



YR

PROCESO
RADICADO

EJECUTIVO
2021-00565-00

Al despacho de la señora Juez, con el memorial allegado por el apoderado demandante, en el cual solicita el emplazamiento del demandado ANDRES FELIPE URIBE CORZO (anexo virtual N. 10 C1). Sírvasse ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 22 de marzo de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintidós (2022)

De la revisión de las diligencias se observa, que la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado ANDRES FELIPE URIBE CORZO; en atención a la respuesta negativa de la notificación allegada en memorial del 17/03/2022 (anexo virtual N. 10 C1); no obstante, en el escrito de la demanda se encuentra referenciado el correo electrónico: andfel_08@hotmail.com, como otra dirección de notificación del accionado.

Por lo anterior, previo a ordenar el emplazamiento de ANDRES FELIPE URIBE CORZO, se hace necesario requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de notificarlo al correo electrónico antes mencionado, conforme al Art., 317 del CGP.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el emplazamiento del demandado ANDRES FELIPE URIBE CORZO.

SEGUNDO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para **NOTIFICAR** el mandamiento de pago de fecha **12 de octubre de 2021**, al demandado **ANDRES FELIPE URIBE CORZO**, a la **dirección electrónica:** andfel_08@hotmail.com; con la advertencia de que debe efectuarla conforme lo prevé el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

TERCERO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO